



**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-004/2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “I2C”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial a fin de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 2. Crecimiento Económico Innovador y Competitivo; **Objetivo Específico:** *Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia del mercado;* **Estrategia 3:** *Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales;* **Línea de acción 1:** *Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos;* Así como lo señalado por el Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

*"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".*

2. En fecha 03 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Marco de Colaboración No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C (en lo sucesivo "**CONVENIO MARCO**") con el objeto de crear el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo denominado "**FECTI**") para el estado de Chihuahua, en términos de lo que establecen los artículos 32, 34, fracción II y 36 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua; así como la puesta en marcha de una plataforma digital que permita entre ambos, dar impulso y promoción a la investigación científica y la innovación tecnológica a través del fomento de iniciativas de alto potencial en pro del desarrollo económico y social; así como incrementar las competencias del talento humano, aumentar el número de científicos y tecnólogos, y mejorar la infraestructura a través de un aumento en la inversión estatal en Ciencia, Tecnológica e Innovación en proyectos estratégicos de alto impacto de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la Entidad de alto valor agregado; resultando beneficiadas de ello, las instituciones de educación, centros de investigación, centros tecnológicos, y empresas; todas y cada una de ellas siendo públicas y/o privadas, personas físicas, emprendedores de base científica y tecnológica, consorcios públicos y privados para impulsar la ciencia, tecnología y la innovación.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua este Fondo, no contará con una estructura orgánica, ni con personal propio para su funcionamiento.*

*De igual forma, observante a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de multicitada ley, previa aprobación del Consejo General y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al "**I2C**" la emisión de las reglas de operación del "**FECTI**" las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.*

El Programa Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTI) es una obligación señalada y mandatada en la Ley Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua. El capítulo VI de dicha ley, en sus artículos 27, 28, 29 y 30, señala el contenido y alcance que deberá tener este programa estratégico. Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado por la ley en la materia, se

requiere la creación del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua (FECTI) que contará con recursos fiscales del Gobierno Estatal, para apoyar proyectos científicos, tecnológicos e innovadores que ayuden a impulsar la competitividad y valor agregado del sector económico y contribuir a problemas de interés público para el desarrollo social del Estado de Chihuahua.

Dicho programa se vincula directamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua, específicamente, en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 1 “Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”; Objetivo específico el cual consiste en “Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, a través de la permanencia del mercado” Estrategia: Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales internaciones” Línea de acción: Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos, correspondientes al “Eje 2. Crecimiento económico innovador y competitivo”, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Así como lo señalado por el Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico que a la letra se indica:

**Objetivo General.** Promover, posicionar y divulgar el conocimiento de ciencia, innovación, tecnología y humanidades para estimular las vocaciones de los ciudadanos del estado.

Estrategia 1.5: Fortalecer la competitividad científica y tecnológica del sector académico y productivo del Estado de Chihuahua. Línea de acción 1.5.1 Implementar proyectos de infraestructura, desarrollo económico, social equilibrado y sustentable. Estrategia 1.6: Impulsar el desarrollo innovador de la economía regional. 1.6.1 Implementar plataformas tecnológicas que incrementen el consumo y beneficio de la población. 1.6.2 Impulsar políticas públicas orientadas que fomenten la economía regional.

**Objetivo General.** Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MiPyMES en el estado.

Estrategia 2.1: Impulsar el financiamiento oportuno y accesible para los emprendedores y empresarios de los diferentes sectores del estado. 2.1.1 Facilitar diferentes modalidades y líneas de crédito para emprendedores y empresas formales del estado.

**Objetivo General.** Fomentar la inversión que vincule los sectores estratégicos del estado para su crecimiento y desarrollo.

Estrategia 5.1: Impulsar acciones que apoyen a la consolidación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. 5.1.1 Impulsar proyectos de inversión que generen conocimiento en materia de ciencia y tecnología en la entidad, consolidando la investigación y fortalecimiento de la competitividad científica y tecnológica. 5.1.2 Gestionar la creación de un Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Aunado a lo anterior, guarda relación que en fecha 7 de septiembre de 2022, se aprobó para el Instituto de Innovación y Competitividad, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el año 2023 establecida en “La Alineación de Objetivos de la Fase de Programación”, y validada por el departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, respecto del programa 2E063C1, el cual cuenta con diversos componentes, entre los cuales se identifican los denominados “Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación”, “Proyecto Chihuahua Innova” y “Proyectos Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

En dicho programa presupuestario, se incluyó el “**FECTI**”, para efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de las Disposiciones Específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado, el cual a la letra indica: *“El objeto de las presentes disposiciones es homologar la estructura de las Reglas de Operación aplicables así como el vínculo que deberán mostrar con los elementos de la matriz de indicadores para Resultados (MIR), definida en la metodología de marco lógico. La MIR de los programas presupuestarios estatales con interrelación de programas Federales deberá tener congruencia con la MIR Federal, en apego a la normatividad Federal”.*

3. En fecha 29 de septiembre de 2023, de igual forma “**LAS PARTES**” celebraron, Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en lo sucesivo “**ADENDA AL CONVENIO MARCO**”) autorizado en la 004/2023 Sesión Ordinaria del Comité Técnico, conforme a lo señalado en el antecedente 2. del presente instrumento, con el objeto de:

*... efectuar una aportación adicional de recursos por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**” al “**FIDEAPECH**” la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para continuar con la creación del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo denominado “**FECTI**”) para el estado de Chihuahua, en términos de lo que establecen los artículos 32, 34, fracción II y 36 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua en apego a lo dispuesto en las reglas de operación del “**FECTI**” que publique el “**IZC**”, según como quedó establecido en “**EL CONVENIO**”.*

4. Que en fecha 05 de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, fracción XVIII y XXIII, 2, XXXVII, 5, fracción IV, 7, 8, 10, fracción II, 15, fracción I, inciso a), 28, 32, 33 y 34 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, se reunieron los miembros permanentes que conforman el Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, que entre los acuerdos tomados ese día, se sometió a aprobación y acuerdo de los miembros el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Chihuahua.
5. A los 12 días del mes de agosto del año 2024, por votación unánime se aprobó por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, los Decretos No. LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E., y LXVIII/RFLEY/0926/2024 XIV P.E., mediante el cual se **REFORMAN, ADICIONAN y DEROGAN** diversas porciones normativas de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, publicados a los 16 días del mes de noviembre del año 2024, en el ejemplar No. 92.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo

Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.6.** Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

**I.7** El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Con fecha 21 de enero de 2025, se recibe en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico el oficio No. IIC-DG-018/2025, suscrito por el entonces titular del "I2C", el Mtro. Raul Varela Tena, mediante el cual solicita la asignación de recursos para que sean destinados única y exclusivamente al Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FECTI), con el propósito de impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el estado de Chihuahua.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002827 de fecha de creación del 26 febrero de 2025 por la cantidad de **\$63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de las siguientes cuentas de número:

- i. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10441021- 393- 1U005B1- C0101- E204T4- 36- 1110199- 000000** por la cantidad de \$21, 750, 000.00 (Veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- ii. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10441021- 393- 1U005B1- C0101- E204T4- 18- 1110199- 000000** por la cantidad de \$41, 450, 000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Que sumadas dan un total de **\$63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico para ser destinado al Programa "Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Chihuahua 2025".

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como "FIDEAPECH".

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo en el Estado de Chihuahua de actividades productivas consideradas como prioritarias o estratégicas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente a las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades productivas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

**II.4.** Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**II.5.** Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un Quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

**II.6.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

**II.7.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Calle Paseos Vistas del Sol No. 6601 Interior L6, Colonia Haciendas, C.P. 31215 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**II.8.** Que fue autorizada la suscripción del presente instrumento mediante acuerdo ordinario 009/2025 en la Primera sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

### **III. DECLARA EL "I2C" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:**

**III.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

**III.2.** Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**III.3.** Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 01 de febrero de 2025, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos

Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo inscripción I, Folio 50, Libro I, e inscrito bajo el Número 161, a Folio 161, del Libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**III.4.** Que cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta Ley, respetando los criterios de la Junta Directiva y el marco jurídico de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**III.5.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **IIC-141116-MR1**.

**III.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PODER EJECUTIVO" destinará al Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo denominado "FECTI") la cantidad de **\$63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para su continuidad y ejecución en apego a lo dispuesto por el artículo 34 fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua y así como por las disposiciones legales que se emitan mediante acuerdo del Consejo General presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Los recursos destinados al "FECTI", y sufragados por la reserva para subsidios con No. de Requisición 103200037, descrita en la Declaración I.9., se dispersarán de la siguiente manera:

- Se transferirá al "FIDEAPECH", la cantidad de **\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual se administrará y ejecutará en atención a las siguientes categorías estratégicas:
  - Desarrollo de talento en ciencia, tecnología e innovación.
  - Infraestructura, ciencia y tecnología.
  - Ciencia de frontera.
  - Innovación y emprendimiento.
  
- Por lo que respecta a la cantidad restante, correspondiente a **\$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se transferirá al "I2C", y se aplicará a los conceptos siguientes:

- Desarrollo y mantenimiento de Plataforma
- Promoción y difusión del “FECTI” así como de las convocatorias que se emitan.
- Además, de los gastos derivados de las acciones encomendadas al Instituto, para consolidar el “FECTI”.

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.**

El “FECTI”, es el mecanismo para la efectiva dispersión de los apoyos a la ciencia, tecnología e innovación a los que se refiere la Ley de la materia, para fomentar en la sociedad chihuahuense el conocimiento científico y tecnológico, además de reforzar en centros de investigación, instituciones, museos y empresas la investigación e innovación que resulten beneficiadas para el desarrollo del acervo científico – tecnológico y aporten al crecimiento económico de la entidad chihuahuense.

Por ende, la integración, funcionamiento y operación del “FECTI”, estará a cargo del “I2C”; y para el cumplimiento de ese propósito, la dispersión de los recursos aportados en la cláusula Primera, será a través del “FIDEAPECH”, los cuales serán apoyos orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fortalecer la infraestructura científica, tecnológica y de innovación que permita desarrollar la competitividad de los sectores productivo, económico social y académico dentro del Estado, así como generar las competencias necesarias que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios, soluciones o procesos basados en el conocimiento científico y tecnológico.
- Generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés para contribuir a la solución de problemas de interés público (Salud, Seguridad, Educación, Desarrollo social etc.), particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado.
- Reforzar programas de formación de talento que permitan desarrollar vocaciones y las competencias en áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación, para aumentar el interés en niños y jóvenes por las carreras científicas y tecnológicas, con el fin de generar nuevos productos, servicios, procesos y nuevos negocios en el Estado.
- Promover el desarrollo de nuevos productos, servicios, soluciones, procesos y/o nuevos negocios basados en el conocimiento científico y tecnológico, generando valor agregado en la economía del Estado.

Las categorías estratégicas enlistadas en la cláusula anterior, y conforme las cuales se distribuirá el recurso objeto del presente instrumento legal, señala como objetivo principal:

- Desarrollo de talento en ciencia, tecnología e innovación. Fortalecer las capacidades de desarrollo del capital humano en ciencia, tecnología e innovación, así como facilitar la apropiación social del conocimiento para el desarrollo integral de la sociedad chihuahuense e impulsar la cultura científica, tecnológica y de innovación.
- Infraestructura, ciencia y tecnología. Fortalecer la infraestructura científica, tecnológica y de innovación que permita desarrollar elevar la competitividad de las empresas dentro del Estado, así como generar las competencias necesarias que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios, soluciones o procesos basados en el conocimiento científico y tecnológico.
- Ciencia de frontera. Generar conocimiento de frontera de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés para contribuir a la solución de problemas de interés público (Salud, Seguridad, Educación, Desarrollo social etc.), particularmente a las necesidades del Estado

- Innovación y emprendimiento. Desarrollar nuevos productos, servicios, soluciones, procesos y nuevos negocios que impulsen la productividad y el valor agregado de la economía de Chihuahua y que genere exportaciones y empleos de calidad.

### **TERCERA. – BENEFICIARIAS(OS).**

“**FECTI**” está destinado a beneficiar a Instituciones de educación pública y privada, centros de investigación públicos y privados, empresas públicas y privadas, personas físicas y morales, emprendedores de base científica y tecnológica, consorcios públicos y privados, para impulsar la ciencia, tecnología e innovación.

### **CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- 1) Proporcionar el apoyo, coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- 2) Fomentar el intercambio y acceso de documentos u otras fuentes de información que sean relevantes para la investigación.
- 3) Cumplir y apegar su actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, así como en las Disposiciones Legales que se emitan para su cumplimiento y ejecución.

### **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de estas, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ninguna de “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEXTA. – CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, así como del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**, respectivamente, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **SÉPTIMA. – ENCARGADO(S) DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.**

“**LAS PARTES**” deberán supervisar y vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con motivo de la generación de informes necesarios por escrito, así como la documentación comprobatoria que acredite los compromisos contraídos y de los logros obtenidos.

Por lo que “**FIDEAPECH**” así como el “**I2C**”, deberán proporcionar a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso

otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto y objetivos contenidos en el presente instrumento, conforme a las facultades de cada uno.

Además **"FIDEAPECH"** así como el **"I2C"**, aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme a las facultades de cada uno.

Aunado a lo anterior, y en caso de incumplimiento total o parcial del **"FIDEAPECH"** así como el **"I2C"** a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del recurso económico otorgado en proporción al incumplimiento, en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, conforme a las facultades de cada uno.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** designan:

- Por **"EL PODER EJECUTIVO"**: A la persona titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o en su caso, a quien esta designe.
- Por **"EL FIDEAPECH"**. La persona titular de la Dirección General y Apoderado Legal de Nacional Financiera, (S.N.C.) Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua o en su caso, a quien esta designe.
- Por el **"I2C"**: La persona titular de la Dirección General del Instituto de Innovación y Competitividad o en su caso, a quien esta designe.

#### **OCTAVA. - RENDIMIENTOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los rendimientos que se generen por la administración del recurso económico otorgado en el objeto del presente instrumento legal a **"FIDEAPECH"**, permanecerán en un 50% a favor de ese y el otro 50% restante se deberá de reintegrar a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de los fines y compromisos de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

El **"FIDEAPECH"** así como el **"I2C"** se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberán de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables, conforme a las facultades de cada uno..

#### **DÉCIMA PRIMERA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **"FIDEAPECH"** así como el **"I2C"** no acrediten documentalmente el ejercicio del recurso otorgado en

administración, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso a los fines pactados en este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten, conforme a las facultades de cada uno.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

**DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio para fines informativos sobre las acciones de colaboración, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales que se llegaran a intercambiar por motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, en su caso, a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a dar tratamiento a todos los datos personales, con la mayor cautela y de manera confidencial; resguardándolos en todo tiempo, estableciendo y manteniendo ambas partes las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA.**

“LAS PARTES” acuerdan que todas y cada una de las cláusulas originales contenidas en “CONVENIO MARCO” y “ADENDA AL CONVENIO MARCO”, conservarán su valor y fuerza legal, sin constituir en el presente, novación o sustitución alguna por aquella(s) cláusula(s) que sufran modificación en este instrumento.

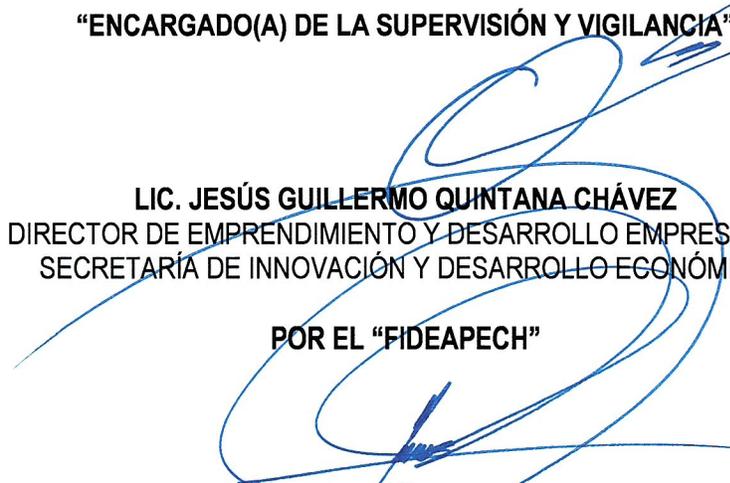
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2025.**

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ**  
**GAMBOA**  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

  
**LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR EL "FIDEAPECH"**

  
**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA**  
APODERADO LEGAL  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN  
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

**POR EL "INSTITUTO"**

  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-004-2025-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2025.